

EL GRAVAMEN DEL ALOJAMIENTO EN *EL ALCALDE DE ZALAMEA*

BERISLAV PRIMORAC
University of Windsor

En su libro *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Noël Salomon describe así la realidad socioeconómica de la segunda parte del siglo XVII: “El campesino productor de entonces era una magnífica bestia de carga. En sus lomos llevaba a la aristocracia, al estado, a los propietarios de la ciudad, a la Iglesia, a los comerciantes y a los financieros. El edificio de la magnífica sociedad llamada del Siglo de Oro se asentaba en gran parte sobre él”.¹

Y en efecto, no sólo en esa época, sino a través de los siglos, al campesino le toca la mala suerte de ser portador de una serie de cargas fiscales, cuyo agobio, en vez de disminuir con los cambios sociopolíticos, progresivamente le aplasta más y más. La consolidación del estado monárquico produce cambios en el plano jurídico pero muy pocos en el plano social. Las clases gobernantes —la alta nobleza y el clero— siguen viviendo de la explotación de los plebeyos campesinos, dondequiera que se ubique su solar, sea en un pueblo realengo, abadengo, señorial o de orden militar.² A los históricos gravámenes, los pechos foreros, la martiniega y la fumadga, las alcabalas, los diezmos, se añaden impuestos nuevos, los así llamados “servicios”. Anteriormente éstos entraban en vigor sólo *in extremis*, cuando el rey se encontraba en graves dificultades financieras y duraban sólo tres años, pero las mayores exigencias fiscales siempre imponen que el plazo se haga perpetuo. Lo mismo ocurre con el “servicio de millones” instituido por Felipe II para pagar los gastos de la pérdida de la Armada Invencible; esta carga, supuestamente extraordinaria, también se sigue renovando hasta en los tiempos de su nieto Felipe IV.³

¹ Noël Salomon, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Planeta, Barcelona, 1973, p. 213.

² Las obras imprescindibles sobre el tema son los siguientes estudios de Antonio Domínguez Ortiz: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Istmo, Madrid, 1973; *La sociedad española en el siglo XVII*. CSIC, Madrid, 1963, vol. 1 (2 vols.); *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984.

³ Vid. Salomon, *op. cit.*, cap. VI “El peso de las cargas”, pp. 213-258.

El abrumador peso de los impuestos tiene como consecuencia que muchos de los pecheros ricos, en colusión con los oficiales y por cohecho quiten sus nombres de las listas de contribuyentes, se hagan pasar por hidalgos, y así, como toda nobleza, queden exentos de pagos. El abuso de estos privilegios llega a tales proporciones que las Cortes de Madrid en la sesión del 12 de julio de 1618 se ven obligadas a pronunciar:

Que, atento el daño, que sienten los pobres labradores de la venta de las hidalguías mediante la cual se exentan los ricos de la paga de los pechos y tributos y cae toda la carga sobre los pobres, S. M. no pueda, vender, donar, ni hacer merced por la vía de declaración ni en otra manera alguna de hidalguía para que la goce ninguna persona en estos reinos.⁴

Como si el exhausto campesinado no tuviera bastante con esta letanía de cargas que acabamos de enumerar, todavía queda por mencionar una de las más antiguas, y a menudo de las más onerosas: el gravamen del alojamiento, también conocido bajo el nombre de “cargo de aposento”, o sea el deber de pecheros de alojar y mantener las tropas del rey o del señor. La práctica se remonta a los tiempos del Imperio Romano; ya las leyes justinianas y teodosianas especifican que a los ciudadanos se les puede exigir hasta la tercera parte de la casa para las necesidades y usos militares.⁵ Durante la época feudal el gravamen se aplica no sólo a la gente de armas del rey o del señor, sino también a las visitas que los señores y sus séquitos hacen a sus propiedades.⁶

Las peores consecuencias de estas intrusiones no se deben tanto al hecho de que la gente venga a alojarse y a comer, sino al bárbaro y violento comportamiento, en general, de la comitiva regia o de los caballeros en sus desplazamientos. Las Cortes de Valladolid de 1307 registran quejas por parte de los villanos contra estos desmanes de los nobles y sus soldados cuando anotan que “...astragavan las villas e las aldeas quemando la madera de las casas, e cortavan las huertas e las vinnas e los panes, e tomando el pan e el vino e la

⁴ *Ibid.*, pp. 233-234.

⁵ Sobre los deberes ciudadanos respecto al ejército romano *vid.* R. MacMullen, *Soldier and Civilian in the Later Roman Empire*. Harvard University Press, Cambridge, 1963, pp. 77 y ss.

⁶ El fuero de Mojados de 1175, una villa vinculada al abadengo de los obispos de Palencia primero y de Segovia más tarde, claramente exige tal servicio: “Quoñiescumque eciam ad villam de Moiados uenero, primo die mihi et soçijs meis cum mensura tamen servietis”. *Vid.* Gonzalo Martínez Díez, “Los fueros inéditos de Mojados”, *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años, Anexos de Cuadernos de Historia de España*. Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1983, vol. 2, pp. 453-467 (2 vols.).

carne e la paia e la lenna e las otras cosas que fallavan por fuerça, en manera que perdian los ganados, e ffincavan los logares yermos e astragados".⁷

La visita del rey a un sitio siempre va acompañada de miedo por parte del villanaje porque teme las acostumbradas fechorías que comete la hueste real. Cuando Alfonso XI, en 1332, va a la villa de Bermejo, los habitantes le mandan una misiva rogando "que las sus gentes non les feciessen mal en los parrales nin en los panes nin en los manzanales".⁸

El pasar de los años y siglos remedia poco la situación y en la época en que la acción de la comedia de Calderón tiene lugar, 1580, el gravamen sigue siendo una verdadera pesadilla para los pueblos de Castilla y León. Los célebres tercios españoles, temor de Europa desde Flandes hasta Italia, están ahora en España esperando la campaña de Portugal o ya en camino al país lusitano y los pecheros de los pueblos por donde pasan sufren importantes pérdidas económicas —la alimentación para los hombres y el forraje para los animales, sin mencionar los posibles pillajes y robos. El desorden que causa la llegada de esa gente extraña de costumbres libertinas, provoca la inevitable reacción negativa hacia el gravamen. Los pueblos que están exentos del aposento de tropas se sienten justamente afortunados y muy orgullosos de dicho privilegio. El pueblo de Fuentelabrada (Madrid), por ejemplo, en el año 1575 reitera públicamente su estado de exención y declara que:

...este dicho lugar tiene un privilegio que manó del rey católico don Fernando e reina doña Isabel, de gloriosa memoria, en que mandan que no se pueda aposentar en este pueblo ninguna gente de armas ni soldados, ni los puedan llevar a ninguna guerra ni ballestería, ni sacar del pueblo ninguna cosa contra la voluntad del pueblo, el cual se dio porque este pueblo ha servido e sirve a la caballeriza de Su Magestad en el aprovecho de lo nescasario, e que siempre se le ha guardado e guarda, y está nuevemente confirmado por Su Magestad del rey don Felipe nuestro señor.⁹

El choque violento entre soldados y lugareños es un suceso bastante común y que a menudo termina con heridas y hasta muertes, sin hablar de los daños

⁷ Julio Valdeón Baruque, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Siglo XXI, Madrid, 1986, p. 61.

⁸ *Ibid.*, p. 63.

⁹ Salomon, *op. cit.*, p. 240. En esta misma página se cita el caso del pueblo de Leganés (Madrid), que casi pierde la exención por el descuido de un burócrata real: "Al capítulo cuarenta y seis responden que el consejo u vecino de este dicho lugar tenían un privilegio y exención de Su Magestad, que los libertaba de glúspedes y de otros mantenimientos, e que habrá veinte años que a causa de haber presentado ante un secretario de los del consejo se perdió, e nunca más pareció, e al presente goza este pueblo de una cédula de Su Real Magestad, firmada de su real nombre, en que les hace libres de gente de aposento como es soldados de infantería".

materiales a la propiedad del campesino. Las Actas de las Cortes de 1571 apuntan claramente el problema cuando declaran:

Otrosí dezimos, que los soldados que se han leuantado para el castigo de los moriscos han hecho muchos excesos e insultos, fuerças, molestias y cohechos, y sus capitanes y alférez pasan por ello o lo consienten, o negligente y rehúsadamente lo inuestigan y castigan, aunque los labradores y otros se quexan dello, y se estorban de sus labores y hazen gastos excesivos yendo en seguimiento del dicho capitán por alcançar justicia. De lo qual es causa que en el tal camino y aloxamiento tengan los capitanes solos la jurisdicción de los dichos soldados. Suplicamos a vuestra Magestad mande que el juez ordinario en cuya jurisdicción acaeciére y el capitán conozcan del delito que el soldado cometiere. Y si en la sentencia discordaren quede preso el culpado en la cárcel del ordinario hasta que lo determine el superior, por que con esto se enmendarán y refrenarán sus insolencias: lo qual sea y se entienda no siendo el debate entre dos soldados, porque en este caso es justo conozca su capitán sólo dél.¹⁰

El mismo Felipe II en la campaña portuguesa que Calderón usa de fondo para la comedia se ve obligado a hacer pregonar un severo edicto real para prevenir el tipo de comportamiento que acabamos de citar. El edicto pregonado en el Campo de Cantillana el 28 de junio de 1580 proféticamente proclama “que ningún soldado ni otra persona de cualquier grado ni condición que sea, ose ni se atreva de hacer violencia ninguna de mujeres, de cualquier calidad que sea, so pena de la vida”.¹¹

Ahora bien, si consideramos con atención los conflictos dramáticos que se encuentran en *El alcalde de Zalamea* y que contraponen el villano al noble, el campesino al soldado, la paz al conflicto, la humildad al orgullo, el decoro al apetito, vemos que temática y cronológicamente encajan con el momento histórico que acabamos de mencionar. Los personajes que se mueven en las tablas, aunque creaciones de la fecunda imaginación poética de Calderón, son una viva reflexión de los personajes verdaderos, que podían haber existido en Zalamea de la Serena y en el ejército de Felipe II, y que el dramaturgo genialmente pone en contacto a través del gravamen del alojamiento.

A nuestro ver es el *motif* del alojamiento, que Calderón convierte en uno de los principales móviles dramáticos, lo que le sirve de andamio para la construcción de toda la comedia y cuya función se puede analizar en tres distintos

¹⁰ *Ibid.*, n. 101, p. 241.

¹¹ Pedro Calderón de la Barca, *El alcalde de Zalamea* (ed. Ángel Valbuena Briones). Cátedra, Madrid, 1984, p. 26. Todas las citas de la comedia serán de esta edición y los versos irán numerados en el texto.

bloques de relaciones: 1) soldados vs. villanos en general; 2) hidalgos locales vs. pecheros; 3) oficiales nobles vs. villanos ricos.

En la primera escena de la obra, la cansada tropa de soldados se acerca a Zalamea y no sorprende que la cuestión del alojamiento surja en su conversación. La esperanza de poder descansar en un pueblo tan apacible va templada por la larga experiencia que les ha enseñado que los sobornables oficiales muchas veces privilegian su propio provecho por encima de las necesidades de las tropas. Calderón, basándose probablemente en su propia experiencia militar, pone en boca de Rebolledo una inectiva contra el cohecho de los comisarios por parte de los pueblerinos:

Y aunque llegue vivo allá,
sabe mi Dios si será
para alojar; pues es cierto
llegar luego al comisario
los alcaldes a decir,
que si es que se pueden ir,
que darán lo necesario.
Responderles lo primero
que es imposible, que viene
la gente muerta; y, si tiene
el concejo algún dinero,
decir: Señores soldados,
orden hay que no paremos:
luego al instante marchemos (vv. 18-31).

El parlamento, además de criticar a los oficiales, también nos indica la actitud que tienen los pueblos en general hacia el ejército: el ayuntamiento hace lo posible para alejar a los soldados de su gente por temor a su presencia destructiva en el vecindario. Tenemos muchos testimonios históricos de esta práctica, como por ejemplo éste de Castillo de Bobadilla en su *Política para corregidores*:

Lo que en algunos pueblos pequeños gastan de propios en dar a los soldados, o al capitán por^a passen adelante sin hazer alojamiento en ellos o porque se salgan dellos, si es poca catidad, para darles algún refresco de comida, o bebida de passo, no es excesso hazerlo, antes resulta un servicio de su Magestad [...] pero el cohecho quantioso de dinero, que se da al capitán o a sus oficiales, reprovado es, y no se ha de passar en cuenta. [Un poco más abajo menciona] como el Rey Francisco I de Francia hizo ley para que al aposentador de la gente de guerra que coecharse a

los vecinos, le ahorcassen.¹²

Como sabemos, Zalamea no ofrece ningún cohecho a los oficiales y en no hacerlo demuestra de una manera admirable que acepta su responsabilidad ante la ley. Como el escrupuloso Pedro Crespo, el pueblo entero reconoce cuáles son sus deberes y, aunque no se dan referencias explícitas a los alojamientos, podemos suponer que cada pechero de Zalamea acepta al soldado que le corresponde sin una palabra de protesta.

El segundo instante en donde el *motif* del alojamiento sirve de resorte para una serie de observaciones sobre el modo de ser de dos grupos muy dispares a nivel socioeconómico, es el contraste entre el personaje anacrónicamente quijotesco de don Mendo y la familia Crespo. Don Mendo, un hidalgo pobre pero orgullosísimo de su estamento, pertenece a ese grupo parásito de personas de la baja nobleza cuya utilidad social está a la par de su riqueza, o sea ninguna. Como miembro de la clase hidalga, sin embargo, goza de ciertos privilegios, entre los cuales, y el más apreciado, es la exención del pecho de alojar. No sorprende entonces que en su primera salida a escena, no pierda la oportunidad de referirse a este importante hecho. Después de un gracioso diálogo con su criado Nuño, que tanto nos hace pensar en las conversaciones que Lazarillo de Tormes tiene con el famélico hidalgo, su tercer amo, don Mendo, en un tono falsamente compasivo, aborda el tema del alojamiento a la vez que, de una manera muy ingenua, se expone a la mordaz crítica de su criado:

- DON MENDO: ¿que han entrado
 soldados aquesta tarde
 en el pueblo?
- NUÑO: Sí, señor.
- DON MENDO: Lástima da el villanaje
 con los huéspedes que espera.
- NUÑO: Más lástima da y más grande
 con los que no espera...
- DON MENDO: ¿Quién?
- NUÑO: La hidalguez, y no te espante;
 que, si no alojan, señor;
 en cas de hidalgos a nadie,
 ¿por qué piensas que es?
- DON MENDO: ¿Por qué?
- NUÑO: Porque no se mueran de hambre (vv. 247-258).

¹² *Apud* Salomon, *op. cit.*, n. 104, p. 242.

Sin percatarse del jaque mate que acaba de darle Nuño, don Mendo se gloria de su difunto padre por haberle dejado la ejecutoria de hidalguía que ahora le salva de todo tipo de pechos. La mención de la ejecutoria hace dos cosas: primero, nos informa que la hidalguía de don Mendo ha sido obtenida por procesos legales y no por privilegio,¹³ lo cual sí le hace hidalgo, pero hidalgo de segunda clase, como lo comprueba el despectivo trato que le proporcionan los Crespo llamándole “hidalgote” y “fantasma”; segundo, la mención de la ejecutoria y su alabanza por el patético hidalgo prepara el terreno para la escena del contraste en la que la ejecutoria se ve con ojos totalmente distintos. El impetuoso joven Juan, hijo de Crespo, un no atípico *nouveau riche* de la villa, consciente del poder adquisitivo de su familia, está harto de compartir la suerte con los demás pecheros del pueblo y quiere librarse del molesto gravamen.¹⁴ Su sugerencia al padre de que se compre una ejecutoria y deje de “vivir a estos hospedajes / sujeto” (vv. 484-485) recibe un rotundo “no” a través de estos famosos versos:

Dime por tu vida, ¿hay alguien
que no sepa, que yo soy,
si bien de limpio linaje,
hombre llano? No por cierto.
Pues ¿qué gano yo en comprarle
una ejecutoria al Rey,
si no le compro la sangre?
¿Dirán entonces, que soy
mejor que ahora? No, es dislate.
Pues ¿qué dirán? Que soy noble
por cinco a seis mil reales;

¹³ “Muchas veces la posesión de la hidalguía dio lugar a pleitos para averiguar su legitimidad; a los que no eran de solar conocido, es decir, hidalgos consagrados por una larga tradición, se les exigían pruebas de su privilegio fiscal; la ejecutoria era la sentencia dada por las chancillerías a estos procesos”. Joseph Pérez, “Economía y Sociedad”, en Antonio Blanco Freijeiro, Julio Mangas, Antonio Domínguez Ortiz *et al.*, *Historia de España*. Historia 16, Madrid, 1990, p. 499.

¹⁴ Como indica Domínguez Ortiz en su *La sociedad española...* no era tan difícil para el plebeyo enriquecido introducirse en la hidalguía y “Es imposible saber cuántos pecheros se hicieron hidalgos [...] El afán universal de nobleza tuvo que reflejarse en un aumento incesante del porcentaje de nobles [...] La Corona trató de poner diques a esta invasión, y por eso, reiteradamente, ordenó que los municipios se opusieran a toda nueva demanda de hidalguía, y, en caso contrario, debían hacerlo de oficio los fiscales reales. Felipe II dio, en 1593, una Real Cédula, en la que ponía cortapisas a las nuevas concesiones, detallaba las probanzas que debían hacerse por los alcaldes de hijosdalgo y receptores, y terminaba ordenando ‘se revean las hidalguías alcanzadas en los últimos veinte años para volver sobre las que parezca se han alcanzado por malos modos’”, pp. 175-176.

y esto es dinero y no es honra;
que honra no la compra nadie (vv. 488-500).

Pedro Crespo tiene muy clara la idea de lo que es el honor verdadero y cualquier cosa que huelga a postizo la rechaza *a priori*. Lo más valioso de la declaración que acabamos de citar es que la hace un hombre con medios de sobra para moverse verticalmente en la sociedad, como lo han hecho tantos de sus compatriotas, la familia de don Mendo incluida. Pero por seguir una moral más alta, por su sentido de proporción y de autorrespeto se niega a comprarla¹⁵ y con orgullo declara:

Yo no quiero honor postizo,
que el defecto ha de dejarme
en casa. Villanos fueron
mis abuelos y mis padres;
sean villanos mis hijos (vv. 517-521).

Para no mancharse del honor postizo que tanto odia, Pedro Crespo rechaza la sugerencia del hijo y no se libra del gravamen del alojamiento. Irónicamente, sin embargo, este acto de rectitud y honestidad abre el camino a la trágica pérdida del honor verdadero que él tanto estima.

Con esto llegamos al tercer nivel del contraste y es el choque principal de la comedia que contrapone a la nobleza alta, personificada en su aspecto malo por el capitán don Álvaro y en su parte buena por don Lope de Figueroa de un lado, y a los villanos ricos, o sea la familia de Pedro Crespo del otro.

Don Álvaro se hospeda en casa de Pedro Crespo no por casualidad o por boleta como era costumbre, sino por designio de sus subalternos que, conociendo la predilección de su capitán por las mujeres guapas, lo colocan en casa de la joven más hermosa del pueblo y que a la vez resulta ser la hija del hombre más rico de la comarca. Cuando se anuncia la llegada del equipaje del capitán a casa de Pedro Crespo, éste acepta el gravamen con el acostumbrado entusiasmo de poder cumplir con su deber ciudadano:

que para servir al Rey;
y al Rey en sus capitanes,

¹⁵ La Partida II, Ley XII de Alfonso X el Sabio, apoya esta opinión de Pedro Crespo sobre la imposibilidad de la compra de la honra cuando dice: "Otrosi posieron que ninguno non rescbiese honra de caballeria por precio de haber nin de otra cosa que diese por ella, que fuese como en manera de compra; ca bien asi como el linage non se puede comprar, otrosi la honra que viene por nobleza non la puede la persona haber, si ella non fuere atal que la merezca por linage, ó por seso ó por bondad que haya en sí".

están mi casa y mi hacienda.
Y en tanto, que se le hace
el aposento, dejad,
la ropa en aquella parte,
e id a decirle que venga,
cuando su merced mandare,
a que se sirva de todo (vv. 473-481).

En este corto parlamento de Crespo aparecen algunos de los conceptos claves que adumbran la dirección en que va a proseguir la acción de la comedia. El primero es la matización sobre el sentido del verbo “servir”. Pedro Crespo, como ya se ha visto, se mantiene voluntariamente dentro de su estamento y acepta los deberes que se exigen de él. Es necesario notar, sin embargo, que él ve este contrato social como un acuerdo casi personal entre él y el rey. Su aceptación de los gravámenes, aquí el del alojamiento, se debe a su visión de que la imposición no es de la persona en cuestión, en este caso la del capitán, sino del rey mismo en persona de su capitán, y por eso es aceptable y aceptada. La individualidad del capitán aquí no figura en absoluto, como tampoco figurará al final de la obra. Cuando Pedro Crespo especifica que son su casa y su hacienda las que se ofrecen en pecho, establece definitivos parámetros para el comportamiento de su huésped. Cuando éste convierte su generosa frase de bienvenida “que se sirva de todo” en licencia de violar el espacio prohibido y subir al aposento de Isabel donde el prudente padre la tiene escondida, da el primer paso hacia el garrote que le aguarda. Su desbordado apetito sexual y su patente incapacidad de apreciar a los que no pertenecen a su exclusivo círculo estamental, su altivez y su innato desprecio de los de abajo, lo llevan al inevitable choque con sus anfitriones.

El joven Juan, a quien el capitán trata con un total desdén y desprecio, contesta sus invectivas clasistas con una sagaz pero rápida lección de socioeconomía cuando le dice “que no hubiera un capitán / si no hubiera un labrador” (vv. 769-770), pero el obstinado exclusivismo del noble no le permite que capte su sentido. Isabel, por su parte, desanima al capitán de cualquier intento deshonesto, recordándole que “siendo vos quien sois”, pertenece a la capa social cuyas normas y costumbres no admiten deslices morales de este tipo. El padre, con el debido respeto, pero muy sospechoso de sus intenciones, intenta mantener la paz, sin permitirle al capitán que se desborde.

La oportuna llegada de don Lope, quien decide quedarse hospedado en lugar del capitán en casa de Crespo, soluciona el problema de momento. La relación que entabla este noble con sus anfitriones villanos es completamente distinta porque, a pesar de la diferencia de clases, allí se forma un mutuo res-

peto de igualdad humana. Para poner énfasis en el equilibrio a nivel de persona que existe entre don Lope y Pedro Crespo, Calderón introduce dos encuentros de esgrima entre ellos, uno verbal y otro de espadas. Tanto la contienda verbal de la escena de los juramentos (vv. 855-894) como la de espadas, durante la pendencia callejera nocturna delante de la casa de Crespo (vv. 1340-1364), terminan con exclamaciones de mutua admiración:

DON LOPE: Voto a Dios, que ríe bien.
 PEDRO CRESPO: Bien pelea, voto a Dios (vv. 1351-1352).

Con su simbólico uso de la anadiplosis el dramaturgo acentúa aún más la igualdad humana que existe entre los dos antagonistas. A pesar de eso, Pedro Crespo entiende perfectamente que ser igual a nivel personal no se traduce automáticamente a la igualdad de clases y acepta la diferencia con todo lo que aporta. Cuando don Lope, más tarde, le recuerda que, por ser pechero, tiene que aguantar ciertos excesos de las clases altas, el orgulloso villano contesta reiterando lo antes dicho:

Con mi hacienda,
 pero con mi fama no.
 Al Rey la hacienda y la vida
 se ha de dar; pero el honor
 es patrimonio del alma,
 y el alma sólo es de Dios (vv. 871-876).

El prudente noble, a diferencia de su violento capitán, reconoce la veracidad de las palabras del villano y honestamente lo admite: “¡Juro a Cristo, que parece / que vais teniendo razón!” (vv. 877-878). El choque del viejo oficial protector de sus soldados con el ultrajado padre vuelto justiciero alcalde es por cuestiones de jurisdicción y no de principios (“que también sé yo / degollar, si es necesario”, dice don Lope, vv. 2549-2550). Como sabemos el conflicto se resuelve con la llegada del rey a Zalamea. Don Lope, lejos de quedar resentido, acepta el veredicto real que absuelve al alcalde y, como prueba de su verdadera amistad hacia la familia Crespo, se lleva a Juan de soldado bajo su protección.

Pedro Crespo, por su parte, se sale con la suya como premio a su rectitud y lealtad a sus principios. Como antes su única meta era servir al rey, porque era su deber, y los pormenores —¿cómo, a través de quién, por qué?— no importaban nada, ahora, de la misma manera, su única meta es limpiar su manchado honor. Otra vez los pormenores no importan y se va a lo esencial. La calidad social o civil del culpable así como el derecho de ejecutar la justicia,

son detalles insignificantes, porque no importa “errar lo menos, / quien acertó lo demás” (vv. 2710-2711), como el mismo Crespo afirma y la suma autoridad, el rey Felipe, lo secunda diciendo “bien dada la muerte está” (v. 2725).

Para concluir quisieramos añadir que parte de la solución final de la comedia la forma otro tipo de alojamiento impuesto, pero ahora al revés: el pecho tiene que sufrirlo no el anfitrión, sino el huésped, en este caso la deshonrada pero inocente Isabel, cuyo gravamen es la pena perpetua de vida conventual.